

Valparaíso,

DECRETO N° 52 *21.12.2023

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.516, de presupuesto para el Sector Público; en la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 35, de 2017, del Ministerio de Educación, que Fija Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del

Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se Indican;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las artes y el Patrimonio cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales.
- 2.- Que, la Ley N° 21.045 dispone en su artículo 13 que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial.
- 3.- Que, los cargos que se proveen por intermedio del presente decreto supremo son de exclusiva confianza de S.E. el Presidente de la República de Chile.
- 4.- Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio cuenta con los fondos disponibles para cursar el presente nombramiento.
- 5.- Que, de acuerdo a lo anterior es necesario proceder al nombramiento del Secretario Regional Ministerial correspondiente a la región del país que se indica.

DECRETO:

1° NÓMBRASE, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, calidad jurídica planta escalafón directivo exclusiva confianza grado 4 E.U.S. a partir de la fecha que se indica, a la siguiente persona en la respectiva región que se señala:

- 1) Región Metropolitana de Santiago, a doña Ana Alejandra

Mora Peña, [REDACTED] a contar del 5 de octubre de 2023.

2° Por razones impostergables de buen servicio, la persona antes individualizada, deberá asumir sus funciones a partir de la respectiva fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente Decreto.

3° **IMPÚTASE** según corresponda el gasto que demande el presente decreto al Subtítulo 21 (Gastos en Personal) Ítem 01 (Personal de Planta) Asignación 001 (Personal de Planta), del Presupuesto vigente, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



Ministra de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio